



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00099-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : **KATHERIN BALLESTA PITALUA**
JUAN CARLOS BERIO MORELO
LUIS MONTES ESCUDERO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada Dr. CARLOS DURANTE DURANGO presentó escrito solicitando entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°0146

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso se tiene que este se declaró terminado por pago total de la obligación mediante providencia adiada 1 de marzo de 2021 y los depósitos judiciales que no hacen parte del pago, deberán devolverse al demandado señor LUIS MONTES ESCUDERO; así las cosas, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Doctor CARLOS ANDRES DURANTE DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N°78.037.359, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, oficiase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

25	11	2021	427720000022061	\$476.781,00
02	12	2021	427720000022230	\$531.719,00
29	12	2021	427720000022584	\$476.781,00
12	01	2022	427720000022806	\$555.023,00

SEGUNDO: Los depósitos judiciales referidos en los puntos anteriores se les surtirá el correspondiente trámite de autorización en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

TERCERO: Por Secretaría remítase copia de los oficios de levantamiento de medidas cautelares al solicitante.

CUARTO: Se ordena requerir a las entidades pagadoras para que materialicen la orden de desembargo emitida en auto 1 de marzo de 2021, acompañese con copia de los autos por los se decretaron y levantaron dichas medidas, así como copia de los respectivos oficios a través de los cuales fueron comunicadas tales órdenes. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca508078fddd7c042fa19de1aec711c9c9499ed3d779946e5a6b16bba4ef110**

Documento generado en 28/01/2022 08:00:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>